

de la Ley 25/88, de Carreteras, por depositar gran cantidad de vehículos desguazados, careciendo de autorización, en zona de afección de la carretera, en el, p.k. 30,400 de la carretera H-521.

Segundo. Durante el plazo concedido al efecto en el acuerdo de iniciación y previsto en el artículo 16.1 del Reglamento sobre la potestad sancionadora, el interesado presentó escrito de alegaciones, en el que manifiesta que los vehículos se depositaron en la finca ante la insistencia del Ayuntamiento de Aracena de que los retiraran de la vía pública; que se depositaron temporalmente en dicho solar ante la inexistencia de un vertedero público y en espera de la concesión de un terreno por parte del Ayuntamiento.

Tercero. Se practicaron solicitudes de informe a la Sección de Conservación y Explotación, con fechas 29.11.95 y 17.10.96, que fue emitido en 18.2.97, manifestando que no han sido retirados los vehículos desguazados y depositados en la zona de afección de la carretera H-521, p.k. 30,400.

Cuarto. Con fecha 20.3.97 el órgano instructor dictó Propuesta de resolución, notificada al interesado, en la que se apreciaba que los hechos imputados podían ser constitutivos de una infracción al artículo 31.2.a), proponiendo la imposición de la sanción consistente en 33.000 pesetas.

Quinto. Que el interesado no ha presentado escrito de alegaciones, al amparo del artículo 19 RPS.

HECHOS PROBADOS

A la vista del examen de las actuaciones que obran en el expediente resultan probados los siguientes hechos:

- El depósito de gran cantidad de vehículos desguazados, careciendo de autorización, en zona de afección de la carretera, en el p.k. 30,400 de la carretera H-521.
- Los vehículos desguazados y depositados en la zona de afección de la carretera H-521, p.k. 30,400 no han sido retirados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 34 de la Ley de Carreteras, modificado por la disposición adicional novena de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, en relación con el Decreto 208/95, de 5 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se atribuyen determinadas competencias a los órganos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en materia de carreteras, es competente para resolver este expediente el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes.

Segundo. Los indicados hechos probados responderían a la infracción tipificada en el artículo 31.2.a), según la cual son infracciones leves "realizar obras, instalaciones o actuaciones no permitidas en las zonas de dominio público, de servidumbre o de afección de la carretera, llevadas a cabo sin las autorizaciones o licencias requeridas, o incumplir algunas de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando no puedan ser objeto de legalización posterior".

Tercero. De la mencionada infracción se considera responsable directo a don Carlos Martín de Oliva de la Peña con DNI 29.755.337, y domiciliado en calle Gran Vía, núm. 23, de Aracena (Huelva).

Cuarto. El artículo 112 del Reglamento General de Carreteras dispone que la indicada infracción será sancionada atendiendo a los daños y perjuicios producidos, en su caso, al riesgo creado y a la intencionalidad del causante con multa de 33.000 a 630.000 pesetas.

Vistos: La Ley de Carreteras (Ley 25/88, de 29 de julio); el Reglamento General de Carreteras (R.D. 1812/94, de 2 de septiembre); los artículos 127 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre); el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1898/93, de 4 de agosto) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

HE RESUELTO

1.º Ordenar a don Carlos Martín de Oliva de la Peña que retire los vehículos desguazados y depositados en la zona de afección de la carretera H-521, p.k. 30,400, en el plazo de diez días desde la notificación de esta resolución.

2.º Sancionarle con una multa de treinta y tres mil (33.000) pesetas».

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes desde su notificación, Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 114 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 11 de septiembre de 1997.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a don Luis Silva Toret propuesta de resolución al expediente sancionador que se cita. (ES-C-H-09/97).

Intentada sin efecto la notificación de la Propuesta de resolución del procedimiento sancionador correspondiente al expediente sancionador ES-C-H-09/97, incoado a don Luis Silva Toret, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para que sirva de notificación al interesado se publica a continuación su texto íntegro:

«Visto el expediente sancionador ES-C-H-09/97, iniciado por Acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes a don Luis Silva Toret por presunta infracción a la normativa sobre Carreteras, y en virtud de lo establecido en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, la Instructora del expediente formula Propuesta de Resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. En fecha 5.3.97 fue dictado el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador referenciado, mediante el que se imputaba a don Luis Silva Toret la comisión de una infracción al artículo 31.3.a) de la Ley 25/88, de Carreteras, por construcción de una nave de mampostería, para almacén, de 40 m², a una distancia de 27,30 m de la arista exterior de la calzada, careciendo

de la oportuna autorización, en el p.k. 17,800 de la carretera H-521.

Segundo. Que con fecha 1.4.97 don Luis Silva Toret presentó escrito de alegaciones en el que manifiesta no ser el propietario de la finca, si no que lo es la empresa Malacasoma, S.L., la cual en 5.2.97 solicitó autorización para la ejecución de las citadas obras.

Tercero. Solicitado informe a la Sección de Conservación y Explotación, ésta lo emite en 12.5.97 comunicando que se ha podido comprobar que efectivamente el propietario de la nave es la empresa Malacasoma, S.L., al tiempo que adjunta fotocopia de la autorización del Sr. Director General de Carreteras recientemente recibida a nombre de la citada entidad.

HECHOS PROBADOS

A la vista de los antecedentes que obran en el expediente resulta que:

- No se consideran probados los hechos denunciados, esto es la construcción por parte de don Luis Silva Toret de una nave de mampostería, a 27,30 m de la arista exterior de la calzada, careciendo de la oportuna autorización, en el p.k. 17,800 de la carretera H-521.

- Se considera probado que don Luis Silva Toret no es el propietario de la nave en cuestión, si no que es la entidad Malacasoma, S.L., y que las obras estaban paralizadas en tanto se recibía la autorización solicitada, la cual ya ha sido concedida, con fecha 4.3.97.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 34 de la Ley de Carreteras, modificado por la disposición adicional novena de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, en relación con el Decreto 208/95, de 5 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se atribuyen determinadas competencias a los órganos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en materia de carreteras, es competente para resolver este expediente el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras de la Junta de Andalucía.

Segundo. Los indicados hechos probados responderían a la infracción tipificada en el artículo 31.3.a) según la cual son infracciones graves "realizar obras, instalaciones o actuaciones no permitidas en las zonas de dominio público, de servidumbre o de afección de la carretera, llevadas a cabo sin las autorizaciones o licencias requeridas, o incumplir algunas de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando no fuere posible su legalización posterior".

Tercero. De la mencionada infracción se consideraría responsable directo a don Luis Silva Toret con DNI 28.893.529 y con domicilio en calle Doctor Fedriani, núm. 8, de Sevilla.

Cuarto. El artículo 112 del Reglamento General de Carreteras dispone que la indicada infracción será sancionada atendiendo a los daños y perjuicios producidos, en su caso, al riesgo creado y a la intencionalidad del causante con multa de 630.001 a 1.630.000 pesetas.

Vistos: La Ley de Carreteras (Ley 25/88, de 29 de julio); el Reglamento General de Carreteras (R.D. 1812/94, de 2 de septiembre); los artículos 127 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de

26 de noviembre); el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1898/93, de 4 de agosto) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Instructora designada eleva a V.I. la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Sobreser el expediente ES-C-H-09/97, incoado a don Luis Silva Toret por construcción de una nave de mampostería, de 40 m², a una distancia de 27,30 m de la arista exterior de la calzada, careciendo de la oportuna autorización, en el p.k. 17,800 de la carretera H-521, por haber quedado demostrado durante la tramitación del expediente que el propietario de la finca y la nave es la sociedad Malacasoma, S.L., que tiene autorización para la citada construcción, otorgada por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras con fecha 4.3.97».

Frente a dicha Propuesta no cabe ejercitar recurso alguno.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le comunica que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en esta Delegación Provincial, sita en calle José Nogales, núm. 10, 2.ª planta; pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 3.1 del citado Reglamento, concediéndosele un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Se acompaña como anexo una relación de los documentos obrantes en el expediente sancionador de referencia.

Huelva, 11 de septiembre de 1997.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

ANEXO

RELACION DE LOS DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPTE. ES-C-H-09/97

1. Denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia, de 7.2.97.
2. Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de fecha 5.3.96.
3. Notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de 5.3.97.
4. Escrito de alegaciones presentado en 1.4.97.
5. Escrito solicitando informe a la Sección de Conservación y Explotación, de 11.4.97.
6. Informe de la Sección de Conservación y Explotación, de fecha 12.5.97.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la contestación al escrito que se cita.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la contestación al escrito de 5 de diciembre de 1996, presentado por don Ignacio Agullo Sousa, cuyo último domicilio social estuvo en Avda. de las Palmeras, torre 2-10.ªA, de Sevilla, se da conocimiento públi-